

CLÁUSULA PARA ÓRDENES DE COMPRA

PREVENCIÓN DEL DELITO

Regulación Jurídica Aplicable: Las órdenes de compra/servicio emitidas por nuestra empresa se encuentran sujetas a las disposiciones de la legislación vigente de la República de Chile, en particular a lo establecido en la Ley N° 20.393, que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y la Ley N° 19.913, relativa a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y demás delitos conexos, tales como el cohecho nacional y extranjero, receptación, apropiación indebida, negociación incompatible, corrupción entre particulares, administración desleal y tráfico de influencias; y a la ley 21.595 de Delitos Económicos y Medioambientales.

Modelo de Prevención de Delitos: IP Proyectos Industriales Spa ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos (MPD), conforme a la normativa aplicable, el cual regula las relaciones comerciales y contractuales con contratistas, subcontratistas, agentes, proveedores y demás terceros, sean estos públicos o privados.

Declaraciones y Garantías del Tercero: El Tercero que reciba y/o suscriba órdenes de compra con la Empresa IP Proyectos Industriales Spa, declara expresamente que no ha incurrido ni incurrirá en conductas constitutivas de delitos conforme a las leyes antes señaladas. Asimismo, se obliga a abstenerse de efectuar pagos a personas o entidades pertenecientes a la administración pública con el objeto de facilitar o agilizar trámites relacionados con el negocio. Igualmente, declara que no ha recibido ni recibirá, solicitará ni aceptará beneficios económicos o de otra índole para favorecer la contratación de oferentes, ni incurrirá en actos u omisiones que contravengan las políticas y normas de anticorrupción aplicables.

Control sobre Trabajadores o terceros vinculados: El Tercero se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir que sus trabajadores, dependientes o terceros vinculados incurran en conductas prohibidas por la Ley N° 20.393 y demás normativa pertinente.

Deber de Informar: Cada tercero que mantenga relaciones comerciales con nuestra empresa o sus sociedades relacionadas, se compromete a informar de manera inmediata cualquier irregularidad o sospecha de incumplimiento en relación con las conductas descritas en las leyes y en el MPD, a través de los canales de consulta y denuncia que disponga la Empresa, pudiendo realizarse directamente ante el Encargado de Prevención de Delitos (EPD), don Angelo Rigotti Iturriaga, o al correo electrónico cumplimiento@ipproyectos.cl.

Colaboración: El Tercero colaborará de buena fe en toda instancia de investigación que la Empresa lleve adelante ante la existencia o conocimiento de hechos, situaciones u operaciones que pudieren configurar una infracción o incumplimiento de las normas y políticas de prevención de delitos.

Conocimiento: El Tercero Declara conocer con anterioridad y a su plena satisfacción, la documentación pertinente, entregada por la Empresa para los efectos del presente instrumento vía electrónica y/o disponible en <https://ipproyectosindustriales.cl/cumplimiento/>.

Implementación propia: El Tercero certifica que ha implementado, o implementará oportunamente, los controles internos necesarios para prevenir la comisión de conductas prohibidas por la Ley N° 20.393 dentro de su organización.

Sanciones por Incumplimiento: La falsedad o inexactitud en las declaraciones contenidas en la presente sección, así como el incumplimiento u omisión de alguna de las obligaciones asumidas por el Tercero, se considerarán como incumplimiento grave de las obligaciones contractuales derivadas de la Orden de Servicio. En consecuencia, la Empresa quedará facultada para suspender los pagos y poner término unilateral e inmediato al contrato, sin que corresponda indemnización de especie alguna al Tercero.